

**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR, PUBLICADO EN EL
ALCANCE A LA GACETA OFICIAL No. 176
DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

FE DE ERRATAS

DICE GACETA

Artículo 30 Fracción I. Elaborar y someter a la aprobación del Auditor Especial el desempeño de función y de todas las unidades administrativas del Órgano.

Artículo 36 La Auditoría Interna estará adscrita...

Artículo 65. La unidad de registro y control de Archivo dependerá de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 66. El Órgano garantizará los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de su archivo. En los casos de construcción de un edificio propio, adecuación de espacios, adquisición o arrendamiento, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas necesarias destinadas al área de archivo.

Artículo 67. El Auditor General designará al servidor público responsable del archivo del Órgano.

Artículo 68. El sistema diseñado para operar el archivo, determinará el nivel de acceso a la información que tendrán los diferentes servidores públicos del Órgano.

DEBE DECIR GACETA

Artículo 30 Fracción I. Elaborar y someter a la aprobación del Auditor Especial de Planeación y Normatividad los anteproyectos del Programa Anual de trabajo, reglas técnicas y operativas, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para el mejor desempeño de su función y de todas las unidades administrativas del Órgano.

Artículo 36 Bis La Auditoría Interna estará adscrita...

Artículo 64. La unidad de registro y control de Archivo dependerá de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 65. El Órgano garantizará los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de su archivo. En los casos de construcción de un edificio propio, adecuación de espacios, adquisición o arrendamiento, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas necesarias destinadas al área de archivo.

Artículo 66. El Auditor General designará al servidor público responsable del archivo del Órgano.

Artículo 67. El sistema diseñado para operar el archivo, determinará el nivel de acceso a la información que tendrán los diferentes servidores públicos del Órgano.